

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, por la que se convoca para el ejercicio 2020 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación y a estudios y publicaciones en materia de violencia de género.

Mediante Orden de 19 de noviembre de 2018 (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre de 2018), de la entonces Consejería de Justicia e Interior, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones, y difusión de información en materia de violencia de género.

La disposición adicional única de la citada orden dispone que se delega en la persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género la competencia para convocar, mediante resolución, las subvenciones reguladas en la presente orden, aprobar los sucesivos formularios de solicitud así como otros trámites a realizar por las personas solicitantes.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia, y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, en su artículo 11 establece la atribución a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de las competencias «relativas a violencia de género que no guarden relación directa con la Administración de Justicia atribuidas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local».

El Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificado por el Decreto 572/2019, de 1 de octubre, dispone en su artículo 13 que corresponde a la persona titular de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, entre otras atribuciones, el impulso, fomento de la colaboración y seguimiento de las actuaciones de formación general e investigación en materia relacionada con la violencia de género en el ámbito competencial de esta Consejería.

Asimismo, la disposición transitoria tercera del citado Decreto 106/2019, de 12 de febrero, dispone que: «Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este decreto, continuarán desplegando su eficacia hasta que se dicte la correspondiente Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación».

Al amparo de estas competencias, esta Dirección General considera necesario dictar resolución por la que se convoque para el año 2020, el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, así como a estudios y publicaciones en materia de violencia de género.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional única de la Orden de 19 de noviembre de 2018, de conformidad con el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificado por el Decreto 572/2019, de 1 de octubre.

R E S U E L V E

Primero. Convocatoria y limitaciones presupuestarias.

Se convoca, para el ejercicio 2020, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de violencia de género, correspondientes a las líneas que se detallan a continuación, en la cuantía total máxima y con cargo a los créditos presupuestarios que se especifican.

LÍNEA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA MÁXIMA
Línea 1. Formación	1600010000 G/31T/48000/00 01	500.000 €
Línea 2. Estudios y publicaciones	1600010000 G/31T/48000/00 01	150.000 €

El porcentaje máximo de la subvención será el 100% del presupuesto presentado, con una cuantía máxima establecida en cada línea:

Línea 1: 18.000 euros por entidad beneficiaria.

Línea 2: 30.000 euros por entidad beneficiaria.

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Segundo. Bases reguladoras y régimen jurídico.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se registrarán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 19 de noviembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones, y difusión de información en materia de violencia de género (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre).

Las alusiones en dicha Orden a la Consejería de Justicia e Interior y a la Dirección General de Violencia de Género se entenderán referidas a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y a la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, respectivamente.

Tercero. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, y podrán presentarse en los lugares indicados en el apartado 10.c) del cuadro resumen aprobado mediante la Orden de 19 de noviembre de 2018. Preferentemente, las solicitudes se presentarán en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

Tanto la citada solicitud como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación, y presentación de documentos a los que se refiere la Orden de 19 de noviembre de 2018, anteriormente referida, se podrán obtener en la siguiente

url <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales.html>

en el portal de la Administración de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, al Ilmo. Sr Director General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, que se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1. Los requisitos para poder solicitar las subvenciones se atenderá a lo dispuesto en el apartado 4 del Cuadro Resumen aprobado mediante la Orden de 19 de noviembre de 2018, de Bases Reguladoras de Subvenciones, asimismo, la documentación acreditativa de los mismos se presentará junto al Anexo II, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 15 del Cuadro Resumen aprobado mediante la Orden de 19 de noviembre de 2018, de Bases Reguladoras de Subvenciones.

Quinto. Posibilidad de reformulación de solicitudes.

1. No, de conformidad con lo dispuesto en apartado 2.b) del Cuadro Resumen aprobado mediante la Orden de 19 de noviembre de 2018, de Bases Reguladoras de Subvenciones.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los criterios de valoración serán los establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen aprobado mediante la Orden de 19 de noviembre de 2018, de Bases Reguladoras de Subvenciones.

Séptimo. Notificación y publicación.

1. De conformidad con el apartado 19 del Cuadro Resumen aprobado mediante la Orden de 19 de noviembre de 2018, de Bases Reguladoras de Subvenciones, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades privadas y organizaciones interesadas, y en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la página web de la Consejería en la dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Asimismo, el estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las entidades interesadas a través de la misma dirección, en la que figurarán los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar indicado por las entidades en sus solicitudes.

Octavo. Plazo máximo para resolver.

1. De conformidad con lo recogido en el apartado 16 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Plazo de justificación.

El plazo máximo para la presentación de la justificación del gasto será de tres meses, desde la finalización del periodo de ejecución anual de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención, conforme dispone el apartado 26.b) del cuadro resumen de la Orden de 19 de noviembre de 2018.

Décimo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sevilla, 26 de febrero de 2020.- El Director General, Ángel Mora Cañizares.

00170735

(Página 1 de 4)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

SOLICITUD

SUBVENCIONES DESTINADAS A FORMACIÓN, ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (Código procedimiento: 15435)

LÍNEA 1: SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD:							NIF:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:	
NUMERO TELÉFONO:		NUMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
APellidos y nombre del/de la representante legal:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
NUMERO TELÉFONO:		NUMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones	

3 DATOS BANCARIOS	
IBAN:	SWIFT
Entidad:	Domicilio:
Localidad:	Provincia:
	Código Postal

4 DECLARACIONES	
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:	
<input type="checkbox"/>	Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas
<input type="checkbox"/>	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.



002921W

00170735



(Página 3 de 4)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
6.1 Título de la actividad formativa.			
6.2 Descripción de la actividad formativa:			
6.3 Personal formador:			
6.4 Ámbito territorial de la actividad formativa:			
Regional <input type="checkbox"/>			
Interprovincial <input type="checkbox"/>			
Provincial <input type="checkbox"/>			
6.5 Número de personas a formar en la actividad formativa:			
Más de 300 <input type="checkbox"/>			
Entre 100 y 300 <input type="checkbox"/>			
Menos de 100 <input type="checkbox"/>			
6.6 Presupuesto (de conformidad con el apartado 5.c). 1º del cuadro resumen de las bases reguladoras):			
CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO(A)	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD(B)	OTRAS APORTACIONES(C)
1. Gastos de personal	€	€	€
2. Desplazamiento, alojamiento y manutención	€	€	€
3. Recursos materiales			
3.1 Imprenta y reprografía	€	€	€
3.2 Edición de materiales	€	€	€
3.3 Soportes audiovisuales	€	€	€
3.4 Difusión y publicidad	€	€	€
3.5 Otros gastos necesarios que no sean indirectos (Concretar dichos gastos):			
	€	€	€
	€	€	€
	€	€	€
	€	€	€
TOTAL	€	€	€
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD: TOTAL (A)+TOTAL (B)+ TOTAL (C)			
	€	€	€

002921W

00170735

(Página 4 de 4)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
<p>a) Calidad de la actividad formativa subvencionable (Máximo 30 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carácter innovador. (Hasta 10 puntos) - Recursos y metodologías adecuadas. (Hasta 10 puntos) - Tratamiento de la violencia de género en personas con especial vulnerabilidad (personas con discapacidad, mujeres de las zonas rurales de Andalucía y mujeres inmigrantes). (Hasta 10 puntos) <p>Deberán aportar una Memoria justificativa de la actividad formativa subvencionable.</p>	
<p>b) Personal formador (Máximo 30 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que tenga formación y experiencia acreditada en materia de violencia de género. (20 puntos) - Que sea parte integrante de una asociación de mujeres o federación de asociaciones de mujeres. (10 puntos) 	
<p>c) Ámbito territorial al que va dirigido la actividad formativa (Máximo 15 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Regional. (15 puntos) - Interprovincial. (10 puntos) - Provincial. (5 puntos) 	
<p>d) Número de personas a formar en la actividad formativa (Máximo 10 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Más de 300. (10 puntos) - Entre 100 y 300. (5 puntos) - Menos de 100. (3 puntos) 	
8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de:</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IGUALDAD DE TRATO Y DIVERSIDADCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	5	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, cuya dirección es Avda. de Hytasa nº 14. 41071 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cips@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación de subvenciones en materia de violencia de género, cuya base jurídica son el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002921W

00170735



(Página 3 de 4)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
6.1 Título del estudio y/o publicación a realizar:			
6.2 Descripción del estudio y/o publicación a realizar:			
6.3 Ámbito territorial del estudio y/o publicación:			
Regional	<input type="checkbox"/>		
Interprovincial	<input type="checkbox"/>		
Provincial	<input type="checkbox"/>		
6.4 Trayectoria y experiencia de la entidad en estudios y publicaciones relacionados con la violencia de género:			
3 o más estudios o publicaciones	<input type="checkbox"/>		
Entre 1 y 3 estudios o publicaciones	<input type="checkbox"/>		
6.5 Presupuesto (de conformidad con el apartado 5.c). 1º del cuadro resumen de las bases reguladoras):			
CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO(A)	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD(B)	OTRAS APORTACIONES(C)
1.Gastos de personal necesarios para la realización del estudio	€	€	€
2.Gastos en bienes y servicios de carácter corriente necesarios para la realización del estudio	€	€	€
3.Gastos en materiales para la realización del estudio	€	€	€
4.Gastos de edición o producción	€	€	€
5. Gastos de publicación y distribución	€	€	€
6. Otros gastos necesarios para la edición de la publicación (Concretar dichos gastos):			
	€	€	€
	€	€	€
	€	€	€
	€	€	€
TOTAL	€	€	€
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD: TOTAL (A)+TOTAL (B)+ TOTAL (C)			€

002922W

00170735

(Página 4 de 4)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
<p>a) Calidad del estudio y publicación subvencionable (Máximo 40 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carácter innovador. (Hasta 10 puntos) - Recursos y metodologías adecuadas. (Hasta 10 puntos) - Actualidad de la temática. (Hasta 10 puntos) - Impacto y trascendencia social. (Hasta 10 puntos) <p>b) Ámbito territorial del estudio y publicación (Máximo 15 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Regional. (15 puntos) - Interprovincial. (10 puntos) - Provincial. (5 puntos) <p>c) Trayectoria y experiencia de la entidad en estudios y publicaciones relacionados con la violencia de género (Máximo 10 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - 3 o más estudios o publicaciones. (10 puntos) - Entre 1 y 3 estudios o publicaciones. (5 puntos) <p>Deberán aportar un certificado en el que conste los estudios o publicaciones realizados en materia de violencia de género.</p>	
8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de:</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IGUALDAD DE TRATO Y DIVERSIDADCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	5	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, cuya dirección es Avda. de Hytasa nº 14. 41071 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cips@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación de subvenciones en materia de violencia de género, cuya base jurídica son el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002922W

00170735

